



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD
PUBLICA LA CREACION DEL MODERNO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL
CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERU**

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES POR EL PERÚ** a iniciativa del Congresista **Elías Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA
CREACIÓN DEL MODERNO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL
CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERU**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad publica la creación, regulación, planificación, diseño y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario del Crimen Organizado en el Perú, a fin de atender a los criminales que delinquen en soberanía nacional bajo la modalidad del crimen organizado que ha causado la inseguridad ciudadana, crisis social originando estados de emergencia y las crisis del Estado de derecho, porque no contamos con infraestructura penitenciaria para este tipo de internos ni la legislación especializada para su tratamiento.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Se declare de interés nacional y necesidad pública la creación, regulación, planificación, diseño y mantenimiento del Establecimiento Penitenciario del Crimen Organizado en el Perú, a fin de atender a los criminales que delinquen en soberanía nacional bajo la modalidad del crimen organizado.

Artículo 3.- Autoridades Competentes

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Ministerio de Justicia (MINJUS) y Ministerio de Economía (MEF), serán las entidades principales encargadas de la planificación, diseño y construcción del centro penitenciario, coordinando con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que será el ente responsable de la operación, administración y mantenimiento del mismo.

Artículo 4.- Transferencia del Establecimiento Penitenciario

Una vez construido el penal moderno, el MINJUS transferirá formalmente al INPE para su administración, de acuerdo a la normativa vigente. Esta transferencia incluirá la capacitación a servidores públicos del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los establecimientos.

Artículo 4.- Asociaciones Público-Privadas

El Estado a través del MINJUS, PROINVERSION o el MEF podrán establecer convenios con empresas privadas, bajo el marco de asociaciones público-privadas, para facilitar la construcción del centro penitenciario. Estos convenios

deberán respetar las disposiciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas por la Contraloría General de la República y otras Entidades Competentes.

Artículo 5.- Adquisición de Terrenos

Se autoriza al Ministerio de Justicia a adquirir los terrenos necesarios para la construcción del centro penitenciario, ya sea mediante compra directa, expropiación, o donación de terrenos pertenecientes al Estado. Las adquisiciones deberán seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Expropiación y Ley de Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 6. Utilidad Pública

Los terrenos destinados a la construcción del establecimiento penitenciario serán declarados de utilidad pública. Se permitirá al MINJUS iniciar el procedimiento de expropiación de terrenos cuando no se alcance un acuerdo con los propietarios, garantizando una indemnización justa y conforme a la Ley.

Artículo 7. Simplificación de Procedimientos

Las instituciones públicas, como el Ministerio del Ambiente, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el Ministerio de Vivienda, MINJUS, MEF y otras competentes deberán emitir permisos de manera expedita para garantizar la celeridad en la planificación, diseño y construcción del penal.

Artículo 8. Adquisiciones y Contrataciones

Para las adquisiciones y contrataciones necesarias bajo esta Ley, se aplicarán procesos simplificados. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) deberá desarrollar, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, la normativa específica que regule dichas adquisiciones.

Artículo 9. Exoneración Tributaria

Durante el proceso de planificación, diseño y construcción del centro penitenciario, las empresas contratistas estarán exoneradas de pagar el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas (IGV), y el Impuesto de Alcabala, siempre y cuando los bienes y servicios adquiridos sean exclusivamente para la ejecución de las obras.

Artículo 10. Exoneraciones Adicionales

El MINJUS y las compañías involucradas en la construcción del penal estarán exoneradas del pago de aranceles aduaneros para la importación de maquinaria, equipos y materiales necesarios para el proyecto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el "peruano".

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Segunda. – Reglamentación

En cárguense al poder ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo de 120 días desde entrada en vigencia de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/02/2025 14:57:42-0500

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 18:10:58-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO-Roberto
Helbert FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 18:11:14-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/02/2025 17:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 10:38:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 10:07:27-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2025 11:18:59-0500

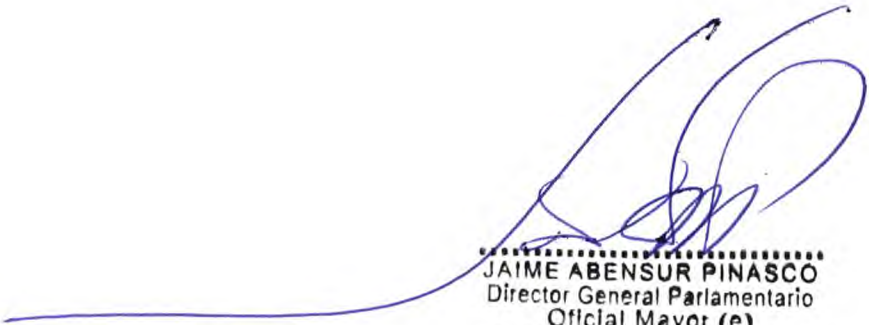


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de febrero de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10146/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

En la actualidad no tenemos el dato exacto de los inmigrantes venezolanos, colombianos, ecuatorianos y otros que residen en el país, sin embargo, La Superintendencia Nacional de Migraciones del Perú, reporto hasta el 2023, que son un millón 354 mil 891 extranjeros, oficialmente registrados, sin embargo se estima que existe un numero parecido en la informalidad, dado que el país no cuenta con las debidas protecciones fronterizas desde Tumbes a Tacna, es decir hay un promedio de dos millones de habitantes extranjeros en el país cuyas consecuencias estamos afrontando con un estado de emergencia impuesto por el Ejecutivo.

En el Perú más de 35.000 internos por robo y extorsión La inseguridad continúa en ascenso y se ha consolidado como uno de los problemas más importantes que enfrentan los peruanos. El aumento en el número de internos en las cárceles pone de manifiesto la compleja realidad en torno a la delincuencia. Actualmente, el 37% de los prisioneros, lo que equivale a 35.961 reclusos, se encuentra encarcelado por delitos relacionados con el patrimonio, como **robo, hurto y extorsión**

El segundo delito con más población penitenciaria hasta agosto de este año es el que tiene que ver **contra la libertad sexual**, con 24.564 presos. Esta

cifra resulta alarmante, especialmente al recordar que a principios de este año se registraron 22.309 internos por este mismo delito.

En tercer lugar, se encuentran los delitos contra la **seguridad pública**, con 21.616 internos, seguidos de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, que suman 9.432. A continuación, se registran los delitos contra la tranquilidad pública, con 2.063; los delitos contra la familia, con 1.474; y los delitos contra la administración pública, con 1.376.

Además, los delitos contra la dignidad humana involucran a 902 reclusos, mientras que 226 están relacionados con delitos contra la fe pública. Por último, los delitos contra el orden financiero y monetario reúnen a 138 reos, y otros 503 han sido encarcelados por diversas infracciones.

Cabe señalar que, el 63% de la población penitenciaria está como sentenciado, lo que significa que han sido declarados culpables de un delito por un tribunal de justicia y ha recibido una pena o castigo formal. El 37% restante está en condición de procesado, es decir acusados formalmente de un delito y está sujeta a un proceso judicial en el que se investigan los cargos en su contra.

Ante el alarmante incremento de extorsiones y asesinatos, varios gremios se unieron al paro de transportistas exigiendo acciones contundentes para proteger a los ciudadanos. En respuesta, el **Gobierno** anunció que se destinarán 3 mil millones de soles para la creación de nuevos penales.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Las cifras en el sistema de información de Defunciones – SINADEF, son 79 casos de homicidios en los primeros 17 días del año 2025. Además, que ha causado mayor preocupación es solo en dos días entre 16 y 17 de enero se han registrado 4 muertes a Nivel Nacional.

La información que se tiene es que la Región de Lima lidera el número de homicidios con 21 casos registrados hasta la fecha. Le siguen el Callao con 8 asesinatos, la Libertad con 7, Ica y Piura 5 cada uno. Por otro lado, Madre de Dios y Puno reportan 4 casos, Arequipa, mientras Junín y Loreto suman dos cada uno.

Regiones como Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cusco y Huánuco registran un caso cada uno.

En ese contexto de inseguridad en varias Regiones de País, el Gobierno ha emitido una serie de Decretos Supremos N° 139-2024-PCM, 001-2025-PCM, 002-2025-PCM y 003-2025-PCM, con el fin declarar el estado de emergencia en diversos Distritos y Provincias, entre los lugares afectados se incluye los Distritos de la Victoria, Callao Cercado, Bellavista, Carmen de la Legua-Reynoso, La Perla, La Punta, Mi Perú, también en las Provincias de Trujillo, Viru en el Departamento de la Libertad y la Provincia de Zarumilla en Tumbes.

La finalidad de las medidas extraordinarias es contener la violencia y la criminalidad que azotan el país a pesar de la implementación de estas restricciones, que otorgan mayores facultades a las fuerzas de seguridad y limitan ciertas libertades civiles, los resultados no han sido los esperados. La

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

situación se agudiza con el atentado ocurrido el 20 de enero del año 2025, en contra la Sede del Ministerio Público en la Ciudad de Trujillo en la Región la Libertad.

Por estas razones expuestas es necesario la Construcción de un Penal de Máxima Seguridad para el Crimen Organizado en nuestro País.

II. MARCO-NORMATIVO:

II.2.- En la Constitución Política del Perú:

Artículo 1. - La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2º inciso 1.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

Artículo 22.- Protección y fomento del empleo

El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.

Artículo 44.- Deberes del Estado

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Artículo 119.- Deberes del Estado

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada Ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

II.3.- Pleno. sentencia 232/2020

Sentencia del tribunal constitucional:

EXP. N.º 05436-2014-PHC/TC

El Tribunal Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto del hacinamiento de los penales y las severas deficiencias en la calidad de su infraestructura y servicios básicos a nivel nacional, informó la presidenta de esta institución Marianella Ledesma Narváez.

El colegiado dispone, en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC, que si en el año 2025 no se consigue superar dicho estado de cosas inconstitucional se deberán cerrar seis establecimientos penitenciarios que han alcanzado mayores niveles de hacinamiento y que a la fecha son los de Chanchamayo (553 %), Jaén (522 %), Callao (471 %), Camaná (453 %), Abancay (398 %) y Miguel Castro Castro (375 %), o aquellos seis establecimientos penitenciarios que al vencimiento de dicho plazo tengan los mayores niveles de hacinamiento.

Declara además que las alternativas de solución a los problemas de hacinamiento carcelario en el Perú exigen el trabajo conjunto y coordinado del Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, entre otros, así como la participación de la sociedad en general.

En sentencia, aprobada por mayoría, en el proceso de habeas corpus No 05436-2014-PHC/TC, interpuesto por el interno C.C.B. del Establecimiento Penitenciario de Tacna, el Tribunal exhorta al Poder Judicial, en el marco de sus competencias, a identificar un adecuado nivel de equilibrio entre los principios y derechos que se encuentran involucrados, al dictar las prisiones preventivas.

Las cárceles deben ser pobladas preferentemente por personas que hayan cometido delitos graves que impliquen peligro social. No resulta coherente que personas que han cometido otros delitos, que pueden cumplir penas alternativas a la privación de libertad, terminen siendo privados de su libertad de la misma forma que aquellas personas que han cometido delitos graves.

El caso concreto

El TC declara fundado el pedido del demandante referido a dejar de pernoctar en el suelo y además recibir atención médica reiteradamente solicitada.

El Tribunal reconoce la vulneración del derecho de petición del interno. Por ello, dispuso que la administración penitenciaria "tiene la obligación de responder las solicitudes de los internos, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para evaluar el contenido de lo solicitado y expresar el pronunciamiento correspondiente, el mismo que contendrá los motivos por los que se acuerda acceder o no a lo peticionado".

III. CRISIS PENITENCIARIA EN EL PERÚ:

las cárceles del Perú tienen 56 mil presos más de los que pueden albergar. Uno de los penales más afectados es el de Jaén, que fue diseñado para 50 reclusos, pero actualmente alberga a 300, es decir, seis veces su capacidad.

De acuerdo con las cifras de la Unidad Estadística del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) hasta agosto de este año, a las que tuvo acceso Infobae Perú, cárceles peruanas enfrentan una crisis de sobrepoblación extraordinaria, llegando a un exceso del 136% sobre su capacidad real.

Hasta la fecha, el país cuenta con 69 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, con una capacidad total de 41.556 personas. Sin embargo, actualmente alberga a 98.255 internos, lo que representa un **excedente de 56.699 reclusos**.

Marisol Pérez Tello, exministra de Justicia y Derechos Humanos, explicó que este nivel de hacinamiento no permite que las autoridades puedan atender las necesidades básicas de los internos, es decir, atención médica, alimentación, educación para una eventual reinserción, y la seguridad tanto para los reos como para el personal del **Grupo de Operaciones Especiales (GOES)** quienes deben hacerse cargo del orden y repeler cualquier contingencia en penales.

De los **69 establecimientos penitenciarios** en el país, 50 presentan niveles críticos de **hacinamiento**, con muchos superando el 100% de su capacidad.

En algunos casos, esta sobrepoblación alcanza el 300%, 400% e incluso el 500%.

Entre los penales más afectados se encuentra el de **Jaén**, diseñado para 50 reclusos, pero que alberga a 300, seis veces su capacidad. El penal de **Abancay**, con espacio para 90 personas, tiene 516 internos, lo que equivale a un 573% de hacinamiento.

En Quillabamba, donde la capacidad es de 80, se acogen 458 presos. Los centros penitenciarios de Chanchamayo, Chachapoyas y Huancavelica operan al 540% de su capacidad. Asimismo, los penales Miguel Castro Castro, Huanta y Lurigancho quintuplican su capacidad de albergue.

IV. EL INPE construirá nuevos penales tras pedido del TC

El INPE tiene planes para abordar el hacinamiento en las cárceles mediante la **ampliación y construcción de nuevos centros penitenciarios** en varias regiones del país. Esta decisión se toma en respuesta a una orden del **Tribunal Constitucional (TC)**, que en 2019 estableció un ultimátum para 2025, exigiendo la erradicación del hacinamiento inconstitucional en el sistema penitenciario.

Si no se cumple con esta medida, se procederá al cierre de seis centros de reclusión críticos, incluidos los ubicados en Chanchamayo, Jaén, Callao, Camaná, Abancay y **Miguel Castro Castro**, los cuales presentan alarmantes tasas de sobrepoblación.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Este elevado número de internos no solo infringe los derechos humanos, sino que también contradice los compromisos internacionales de Perú, destinados a garantizar el respeto y la dignidad de los reclusos. De los 69 establecimientos penitenciarios reportados, 50 presentan altas tasas de hacinamiento. Estas estadísticas no solo evidencian el problema actual, sino que también destacan una deficiencia sistémica persistente en la infraestructura penitenciaria del país.

POBLACIÓN PENITENCIARIA VS. CAPACIDAD DE ALBERGUE



Fuente: Unidad de Estadística del INPE

Corte: Al 15-08-2024

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR TIPO DE DELITO



Fuente: Unidad de Estadística del INPE

Corte: Al 15-08-2024

V. Estadísticas de los delitos cometidos en el Perú

De los internos que se encuentran en los penales un gran porcentaje de la población penitenciaria es extranjera, principalmente venezolana, reclusos por delitos contra el cuerpo y la salud, de orden patrimoniales y contra el honor sexual o violación entre otros.

En cuanto a datos formales en la modalidad del sicariato se ha registrado en el Perú, 2017, un total aproximado de 100 personas por año. Lo que significa un aproximado de 4% del total de homicidios. Entre los años 2015 al 2017, más del 87% de víctimas fueron hombres, y más del 34% se ubicaban en el rango de edad de 15 a 29 años. Y, los departamentos con mayor número de víctimas en 3 años son: Lima (110), La Libertad (58), Callao (40), Ancash (22), Piura (9), Tumbes (8), entre otros. Mientras que los distritos que concentran el mayor número de víctimas son: Callao (19), Trujillo (17), El Porvenir (14), San Martín de Porres (12), San Juan de Lurigancho (10), entre otros. Y la presunta causa del sicariato obedece en su mayoría al crimen organizado. Según el INPE, a enero de 2020 había 1,061 inmigrantes en prisión, lo que represento el 1.3 por ciento de la población carcelaria peruana, en ese momento histórico, pero al 2024 ese número ha sido rebasado.

Si hablamos de extorsión registrada, los datos brindados por la Policía Nacional del Perú (PNP) muestran que en los últimos años también ha ido en aumento a nivel nacional, pasando de poco más de 2,000 denuncias en 2019

a más de 17,000 en 2023, es decir, 47 por día. Se estima que, al término de este año, la cifra podría cerrar en 20,000 denuncias.

Las víctimas de extorsión no solo alcanzan a los medianos y grandes empresarios sino también a profesionales, pequeños empresarios, mototaxistas, bodegueros, emprendedores, trabajadoras sexuales, transportistas, taxistas y usuarios de préstamos convencionales. Los grupos criminales, conformados por peruanos, colombianos, venezolanos y otros extranjeros, operan bajo diversas modalidades que involucra al conocido 'gota a gota', cobro de cupos, el chalequeo, y otras modalidades.

Más de 3 millones de ciudadanos fueron víctimas de robos durante el año 2023

Las cifras de **inseguridad ciudadana durante el año 2023** representan no solo un incremento de la criminalidad en el Perú, sino también un retroceso que deja al país en **cifras similares a las que se tenía en el año 2017**, hace seis años. Esto según el informe '**Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023**', del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Según el documento publicado durante el mes de mayo, un **27.1 % de los ciudadanos de zonas urbanas que son mayores de 15 años**, al menos uno de cada cuatro peruanos fueron víctimas de un hecho delictivo y, según estimaciones realizadas a partir de la cantidad de población en áreas urbanas, por lo menos **3 millones 175 mil 931 peruanos** fueron **víctimas de robos** durante el año pasado.

Por otro lado, según un informe de El Comercio, la **tasa de victimización** por robo de celulares, carteras, vehículos, negocios, entre otros objetos de valor, alcanzó al 15% de las personas mayores de 15 años en contextos urbanos.

El documento señala que **entre los años 2021 y 2023** la cantidad de ciudadanos peruanos que indicaron haber sido víctimas de algún hecho delictivo de cualquier tipo **pasó de ser 18,2 % (2021) a 27,1 % (2023)**. Viendo la evolución de este registro a lo largo de los años, esta cifra se ubica en los niveles registrados entre los años 2016 (28,8 %) y 2017 (26,4 %).

VI. Estado de Emergencia, Protesta social, Criminalidad organizada y respuesta contundente del Legislativo:

En este nuevo escenario de caos y criminalidad la respuesta ciudadana presento en escala nacional y mundial protestas sociales, paros o movilizaciones de diversos gremios, principalmente transportistas, cuestionando una vez mas la institucionalidad del Estado, quien a través del Ejecutivo intentó buscar alternativas que permitan recobrar la paz y la seguridad ciudadana, no obstante la sociedad exige mayor presencia de los miembros de la PNP, colaboración de la Fuerzas Armadas (FF. AA.) en las rutas de transporte público y patrullajes permanentes en las zonas de alto riesgo.

Ahora bien, el Ejecutivo declaró el Estado de Emergencia en los Distritos de Ate, Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador, de la Provincia de Lima, departamento de Lima; y en el distrito de Ventanilla, de la provincia constitucional del Callao, por un plazo de 60 días calendarios, con el fin de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, tal como reza el decreto supremo 100-2024-PCM, asignándoles presupuestos adicionales a estos 14 municipios para patrullajes y actividades de seguridad ciudadana.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Como es de público conocimiento, el Perú viene enfrentado una alarmante escalada de criminalidad, protagonizada no solo por delincuentes locales, sino también por mafias transnacionales que frente a un Ejecutivo ineficiente han encontrado un terreno fértil para expandir sus operaciones. Entre los grupos más destacados se encuentran la organización criminal el **Tren de Aragua** (Venezuela), así como mafias colombianas y peruanas que han establecido sus redes de extorsión, tráfico de drogas, sicariato y tráfico humano en diversas ciudades del país. Este fenómeno erosiona el tejido social de la nación y desde el Legislativo, en el marco de nuestras atribuciones los congresistas podemos unirnos en torno a una propuesta que permita la creación de un penal de máxima seguridad similar al **CECOT** del país centroamericano, El Salvador, cuya implementación redujo el crimen de las Maras Salvatruchas que tenían secuestrada a su población siendo un ejemplo en América de regresar la seguridad ciudadana a sus pobladores.

Las fuerzas policiales se encuentran desbordadas, sin los recursos ni la capacitación adecuada para enfrentar una criminalidad que se ha sofisticado y organizado a niveles sin precedentes. Además, el sistema penitenciario peruano sigue operando bajo un modelo arcaico, en el que las cárceles no solo no logran rehabilitar a los criminales, sino que a menudo se convierten en centros de operaciones para las bandas delictivas.

En este contexto, la percepción de la ciudadanía es de absoluta vulnerabilidad. La inseguridad se ha normalizado en las calles, afectando no solo a las víctimas directas de los crímenes, sino a toda la sociedad, que vive

con miedo constante de ser la próxima víctima. La falta de una estrategia integral y técnica para combatir a las mafias organizadas ha generado un ambiente de desconfianza hacia las autoridades, quienes parecen ineficaces ante la magnitud del problema.

VII. La Propuesta de un Penal de Máxima Seguridad, teniendo en cuenta su implementación exitosa en El Salvador, CECOT (Centro de confinamiento contra Terrorismo)

Ante la inoperancia del sistema actual, surge la propuesta de crear un **penal moderno de máxima seguridad**, similar al **CECOT**, un modelo que demostró al mundo, eficacia para contener la violencia pandillera. En esa línea, el nuevo Penal Peruano contra la organización criminal, será una cárcel diseñada para albergar a los miembros más peligrosos de las organizaciones criminales, aislándolos completamente del exterior e impidiendo que continúen operando desde la prisión. Este tipo de instalaciones están equipadas con la tecnología más avanzada en seguridad y vigilancia, lo que garantiza un control absoluto sobre los internos.

Un penal de máxima seguridad en el Perú, inspirado en el CECOT, ofrecería múltiples beneficios en la lucha contra el crimen organizado:

- Confinar a los líderes y operadores clave de las mafias venezolanas, colombianas, peruanas y otros en un entorno controlado, impidiendo que continúen ejerciendo su poder desde la prisión.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Impactará en la reducción de delitos contra la vida, el honor sexual, patrimoniales y otras modalidades delincuenciales como la extorsión, sicariato y robo de celulares que azotan las principales ciudades del país, dado que las operaciones criminales a menudo son dirigidas desde el interior de las cárceles de San Pedro, Lurigancho, Callao, Cañete entre otras en provincias.
- Sicosocialmente se traslada un mensaje claro a las organizaciones delictivas que el Estado peruano afronta decididamente la recuperación del control territorial para los ciudadanos del país.
- Recuperaremos la confianza del pueblo con respecto a la legitimidad del Congreso de la República, de las instituciones de gobierno que es crucial para la estabilidad social y el desarrollo económico.
- Los niveles de seguridad ciudadana aumentaran progresivamente lo que permitirá que disminuya la tasa de peruanos que dejan el país, reduciendo la fuga de jóvenes y profesionales que en los últimos años han emigrado a los Estados Unidos, Europa y países vecinos como Argentina y Chile.
- Asimismo permitirá que en su ejecución de esta propuesta se instale un debate serio por juristas a fin de presentar propuestas solidas a legislar sobre el crimen organizado que

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

nos azota, así como sectorialmente se involucren las entidades del Ejecutivo en el desarrollo de esta ley tal como corresponde a sus atribuciones en materia presupuestal, administración del establecimiento penitenciario y comisión de modificación de la ejecución penal que establezca un nuevo régimen de beneficios penitenciarios para el crimen organizado que opera en nuestra soberanía.

- Es decir, la implementación de esta ley, no debe verse como una isla, sino como parte de una estrategia integral que incluya las reformas en el sistema judicial, el fortalecimiento de las fuerzas policiales y el desarrollo de políticas públicas que enfrenten a las organizaciones criminales que disputan el control territorial que le corresponde al Estado, ergo a los ciudadanos que han perdido el derecho a tránsito, a establecer una actividad productiva a ejercer libremente su profesión u oficio entre otras libertades que el crimen organizado origina.
- Finalmente, instalar un penal moderno de máxima seguridad, es la solución efectiva para contener las mafias transnacionales y locales que siembran el terror en las calles, desde el arrebato de celulares, extorsiones, prostitución callejera, zonas inaccesibles de las mafias, sicariato, robos y hurtos de tránsito, homicidios. Con el aislamiento a los criminales más peligrosos, el Estado



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

recuperará el control y ofrecerá a los ciudadanos la seguridad y los derechos que la Constitución del Perú protege.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Estado Peruano, reconociendo que la criminalidad organizada, denomínese extorsiones, sicariato, hurto, robo, homicidios y otros representan una amenaza constante para el control territorial de la soberanía nacional, de la paz, la estabilidad y el bienestar de los ciudadanos, promulga esta ley con el objetivo de fortalecer la seguridad pública y el orden social, respetando los principios del estado de derecho y los derechos humanos.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

Con la creación del moderno establecimiento penitenciario del crimen organizado en el Perú percibirá que sus autoridades nacionales están trabajando en seguridad ciudadana al apartar a los delincuentes y/o presos de alta peligrosidad que hacen daño a la Sociedad con sus conductas antisociales atentando contra sus bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad o sus negocios. Los internos generan una reducción del alto porcentaje de sobrepoblación y hacinamiento penitenciario, pues con ello los internos tendrán un espacio adecuado para desarrollarse dentro del penal. El INPE Al contar con establecimientos penitenciario a su disposición podrán ubicar de una forma adecuado a los internos.

X. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La propuesta legislativa que aspira a convertirse en Ley, no contraviene ni vulnera norma nacional alguna, ya que tiene el carácter declarativo, a la vez busca exhortar al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que ponga en marcha el cumplimiento del sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, creación del moderno establecimiento penitenciario del crimen organizado en el Perú para que albergue delincuentes que hayan cometido graves delitos y coadyuve al descongestionamiento de la sobrepoblación de hacinamiento penitenciario.

XI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL:

La propuesta legislativa tiene vinculación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política de Estado Siete. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

(a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada;

(b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos.

Política de Estado Veinticuatro. Afirmación de un Estado eficiente y transparente Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación de defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Política de Estado Veintiocho. Plena vigencia de la Constitución y los Derechos Humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial, así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.